



CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS

PERFIL

Docente y abogado, con Registro del Colegio de Abogados de la Libertad N° 010380, con estudios del post grado en Derecho Civil y Comercial, integrante del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR código de Gerente Público N° 884, con experiencia en Administración y Gestión Pública, Asesor Jurídico en materia de contrataciones con el Estado, derecho laboral, civil y contencioso administrativo.

CONTACTO

TELÉFONO:
901721485

CORREO ELECTRÓNICO:
ceflo884@gmail.com

DIRECCIÓN:
Jr. Asunción N° 220-Cutervo.

Jr. Rosa Mística, Mz A, Lote 10B,
Urbanización Los Rosales de San
Andrés- Trujillo.

FORMACIÓN ACADEMICA

1. Profesor
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"SANTA CRUZ" Santa Cruz-Cajamarca.
2. Licenciado en Educación.
UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"
Lima.
3. Abogado.
UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ
GALLO". Lambayeque.
4. Egresado de Estudios de Maestría.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
6. Integrante del Cuerpo de Gerentes Públicos
SERVIR.
Lima.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Curso de gestión Pública.
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD-ESCADE
Trujillo.
 2. Especialización en Desarrollo Gerencial.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU.
Lima.
 3. Especialización en Habilidades Directivas.
SERVIR.
Lima.
 4. Diplomado en Responsabilidad civil y derecho societario.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
 5. Diplomado en Derecho contractual y derechos reales.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
-

6. Diplomado en teoría del derecho civil y fundamentos del derecho mercantil.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
7. Diplomado en Derecho del comercio internacional.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
8. Curso sobre Planificación y gestión para resultados. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.
Lima.
9. Curso sobre Métodos de contrataciones 3A.
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.
Lima.
9. Curso sobre Métodos de contrataciones 3B.
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.
Lima.
10. Curso sobre Ejecución contractual.
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.
Lima.
11. Curso sobre Requerimientos para bienes y servicios. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE.
Lima.
12. Especialización sobre Modificaciones a la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
RED PERUANA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Cajamarca.
13. Curso sobre Gestión de Riesgos-Control interno de entidades del Estado. AID CONSULTING GROUP-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
14. Curso sobre Gestión de Procesos-Control interno de entidades del Estado.
AID CONSULTING GROUP-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
15. Conferencia: "Transformación Digital En La Administración Pública"
SERVIR.
16. Conferencia: "Toma De Decisiones Éticas En La Administración Pública"
SERVIR.
Trujillo.

EXPERIENCIA LABORAL.

1. Docente.
MINISTERIO DE EDUCACION.
Cutervo- Cajamarca.
(Del 01-05-1994 al 31-12-2010)

Labores técnico-pedagógicas en aula para el logro de aprendizajes.

2. Sub director general.
INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA "ALEXANDER GRAHAM BELL" Cutervo.
(Del 01-03-2007 al 31-07-2010)

Labores administrativas para el aseguramiento de condiciones en el logro de aprendizajes de la comunidad educativa.

3. Director Regional de Educación.
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
(Del 01-01-2011 al 31-07-2013)

El Director Regional de Educación es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito territorial, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley, su misión es dirigir y garantizar un servicio educativo de calidad, dentro de un modelo de gestión con enfoque territorial, con docentes y directivos capacitados, incorporando a diversos actores para el cierre de brechas en logros de aprendizaje, acceso, alfabetización e infraestructura; la construcción e implementación del Diseño Curricular Regional, la reforma institucional a través de una articulación intergubernamental, intersectorial interinstitucional y multisectorial. Duplicamos los aprendizajes en comprensión lectora y comprensión matemática. Son funciones del puesto: a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento de la calidad, equidad, inclusión y democratización del servicio educativo. b) Conducir y orientar la actualización, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Regional, elaboración de los Lineamientos de Política Educativa Regional, Diseño Curricular Regional, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar los Planes Operativos Institucionales. c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito regional. d) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como supervisarlas. e) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, así como el fortalecimiento de la gestión en las Instituciones y Programas Educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa y adoptar las acciones preventivas y correctivas pertinentes. f) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, y la preservación del medio ambiente en la región, mediante la celebración de convenios y/o contratos. g) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, el medio ambiente, recreación y el deporte. h) Promover y realizar acciones de mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de las Instituciones y Programas Educativos. i) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local. j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente, inclusiva y equitativa. k) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa y de las Instituciones y Programas Educativos. l) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir sustancialmente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización existentes. m) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que contribuyan al mejoramiento de la calidad y equidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia. n) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su funcionamiento. o) Fortalecer la expansión y funcionamiento de las Aulas de Innovación Pedagógica y los Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos en las Instituciones y Programas Educativos que contribuyan a mejorar los aprendizajes de los estudiantes, haciendo uso de la tecnología moderna. p) Asegurar la oportunidad y calidad de la formación inicial y coordinar el desarrollo y evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del magisterio en la jurisdicción regional, para mejorar su desempeño docente. q) Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las Instituciones Educativas de la jurisdicción regional, a través de Certámenes Educativos: de Capacitación, exposiciones, seminarios, ferias y concursos. r) Liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto regional, así como los programas de inversión e infraestructura educativa. s) Promover una evaluación formativa que motive el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo a los principios y fines de la educación establecidos por la Ley N° 28044-Ley General de Educación. t) Conducir y ejecutar las políticas relacionadas con el otorgamiento de Becas y Crédito Educativo. u) Implementar las políticas

de Estado en materia de juventud, que contribuya al desarrollo integral de los jóvenes en temas de mejoramiento de calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos de desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes. v) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores. w) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

4. Asesor II
GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA. Cajamarca.
(Del 01-08-2013 al 31-12-2014)

La misión es coadyuvar con el diseño de estrategias orientadas al Desarrollo Social en los sectores de educación, salud, trabajo y vivienda. Logramos crear las ejecutoras en educación para descentralizar la administración, adecuándolas a las condiciones territoriales de la región. Son funciones del puesto: a) Elaborar y proponer políticas para el desarrollo integral e institucional. b) Participar en comisiones de trabajo por disposición de la Presidencia. c) Participar y asesorar en la formulación de los planes, programas y proyectos del Gobierno Regional Cajamarca. d) Representar, por delegación, al Gobierno Regional en comisiones de trabajo y acciones de coordinación interinstitucional. e) Efectuar gestiones ante organismos públicos y privados por delegación expresa de la Presidencia Regional. f) Informar periódicamente sobre el cumplimiento de sus actividades programadas y los logros obtenidos. g) Elaborar documentos e informes técnicos que le sean encomendados. h) Absolver consultas y emitir informes sobre asuntos de gestión administrativa y desarrollo regional, por encargo de la Presidencia Regional. i) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

5. Gerente General.
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
Cajamarca.
(Del 01-01-2015 al 14-04-2016)

El Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales, apoya, supervisa y evalúa las acciones de los responsables de los órganos de apoyo, asesoramiento y desconcentrados, dependientes del Gobierno Regional. Son funciones del puesto. a) Planear, organizar, coordinar, controlar y supervisar los procesos de gestión institucional y administrativa, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por ley, como responsable administrativo del Gobierno Regional Cajamarca. b) Monitorear, supervisar y evalúa la formulación de los planes, programas, proyectos y actividades en los procesos de desarrollo regional y gestión administrativa institucional. c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Anual Regional. d) Dirigir, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Anual del Pliego. e) Coordinar y supervisar la participación de los organismos sectoriales y dependencias del Gobierno Regional y otras organizaciones del ámbito departamental, en la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos participativos anuales del pliego. f) Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional. g) Supervisar y evaluar, con la participación de los Gerentes Regionales, la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores; así mismo supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional. h) Supervisar la aplicación de las normas jurídicas, técnicas y administrativas que tengan implicancia en el desarrollo regional, emitidas por los organismos correspondientes. i) Suscribir convenios o contratos, según corresponda y en el marco de las normas legales establecidas. j) Elevar informes de su competencia a la Presidencia Regional. k) Efectuar coordinaciones con los organismos y dependencias del Gobierno Nacional, y otros, a fin de efectuar gestiones a favor del Gobierno Regional, por encargo de la Presidencia Regional. l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

6. Jefe de la Unidad de sostenibilidad de la inversión.
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES.
Cajamarca.
(Del 22-04-2016 al 30-09-2016) (Del 19-01-2017 al 10-11-2017)

La Unidad de Sostenibilidad de la Inversiones desarrolla actividades de apoyo a la ejecución de obras en saneamiento de 11 capitales de provincia, 19 PIPs de electrificación rural (PAFE III) y construcción y equipamiento de Hospitales, en la elaboración de expedientes de servidumbre, la solución de conflictos sociales y actividades de post inversión. Son funciones del puesto: a) Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de la Sostenibilidad de los proyectos de inversión a cargo de PROREGION. b) Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos con los distintos entes involucrados en los proyectos, en los que respecta a la post inversión. c) Coordinar los aspectos socios culturales de la gestión de proyectos de promoción de la inversión en infraestructura y otros de impacto regional. d) Brindar asesoría técnica en temas socios culturales al equipo de PROREGION respecto a los procesos de promoción de la inversión. e) Realizar la difusión de guías y manuales de capacitación técnica, gestión y educación para fortalecer capacidades y competencias de los operadores de los servicios de los proyectos ejecutados y promover en las prácticas del ciudadano. f) Proponer normas o directivas en materia de su competencia. g) Adoptar medidas de reducción de riesgos de probables interrupciones en la ejecución del programa o de proyectos de inversión, a cargo de PROREGION, incluyendo los relacionados con desastres asociados a peligros naturales o socios culturales. h) Participar en la programación, formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora Programas Regionales, en materia de su competencia. i) Otras funciones inherentes a su cargo, que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

7. Director Ejecutivo.
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES.
Cajamarca.
(Del 10-11-2017 al 31-12-2018)

La Unidad Ejecutora desarrolla actividades para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, a través de la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional, organizando y conduciendo en forma democrática y descentralizada la gestión pública regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales. Logramos la reposición de los servicios de saneamiento urbano en 11 ciudades, electrificar 1200 localidades y elaborar expedientes de 04 Hospitales y la construcción de dos de ellos en Cajabamba y Jaén. Son funciones del puesto: a) Conducir, coordinar y planificar la ejecución de los proyectos de impacto regional; así como planear, conducir, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura y otros. b) Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública, encargados por el Gobierno Regional, en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes. c) Ejecutar obras de infraestructura básica y proyectos por administración directa que le asigne el Gobierno Regional o el comité directivo. d) Formular políticas para la recepción, operación, mantenimiento y sostenibilidad de la inversión al término de la ejecución física de los proyectos de infraestructura pública de su ámbito; así como promover acciones de capacitación en este campo, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca. e) Efectuar acciones de seguimiento de la operación y mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de vida de la infraestructura pública ejecutada por los proyectos de su competencia. f) Establecer y controlar la política general de PROREGION, teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar viabilidad económica. g) Reglamentar su funcionamiento en el marco de la ley y su reglamento. h) Aprobar el Manual de Organización y funciones de PROREGION y otros documentos e gestión institucional. i) Designar, reemplazar o cesar a los funcionarios y trabajadores de confianza y jefaturas de PROREGION, con la aprobación del Comité Directivo; así mismo conferir a los que corresponde facultades para la toma de determinadas decisiones. j) Aprobar la estructura de niveles jerárquicos y la clasificación de cargos. k) Aprobar la estructura de remuneraciones y los incrementos respectivos de acuerdo a Ley y disponer su aplicación una vez autorizado por el Comité Directivo. l) Aprobar los lineamientos generales para los procesos de selección para adquisiciones de bienes, servicios y obras, según lo establecido en las normas que rigen en las actividades que desarrolla PROREGION. m) Evaluar y controlar la gestión de los jefes y la administración en general de PROREGION. n) Dirigir, coordinar y controlar la administración operacional y financiera de PROREGION. o) Dirigir y controlar el proceso de planeamiento estratégico, técnico y operacional. p) Aprobar la ejecución de gastos administrativos e inversiones en activos fijos según atribuciones conferidas. q) Proponer, seleccionar, contratar y destituir al personal y directivos de la institución, previa aprobación del Comité Directivo y en concordancia con la legislación laboral vigente. r) Dictar, cumplir y hacer cumplir las directivas, normas,

procedimientos y resoluciones que regulen el funcionamiento institucional. s) Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las sanciones disciplinarias laborales de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, para preservar la disciplina y ética laboral. t) Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables. u) Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas, administrativas y legales que rigen la prestación de servicios. v) Participar en la programación, formulación, ejecución seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora Programas Regionales, en materia de su competencia. w) Supervisar la ejecución del sistema de control interno de PROREGION, en concordancia con los principios de la administración, de control y disposiciones legales vigentes. x) Evaluar y difundir los informes y/o exámenes especiales de auditoría entre los niveles competentes de PROREGION. y) Disponer y verificar la implementación oportuna y adecuada de las recomendaciones dadas por el Órgano de Control Institucional. z) Informarse de nuevas técnicas, normas tributarias y de carácter legal concerniente a PROREGION y su función. Además, respetar y poner en práctica las normas de seguridad del trabajo y otras que le asigne el Gobierno Regional y el Comité Directivo.

8. COORDINADOR REGIONAL DE LA DIGEIBIRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CIERRE DE BRECHAS, REGIÓN LA LIBERTAD. DIGEIBIRA- MINEDU.
La Libertad.
(Del 15-02-2020 hasta el 30 de diciembre del 2020)

La misión es articular y asistir en la implementación de las políticas de cierre de brechas (Educación Intercultural Bilingüe, Educación Básica Alternativa, Educación en Áreas Rurales, Educación Comunitaria y Educación Intercultural para Todos y Todas) en la región La Libertad para contribuir a la mejora de los aprendizajes. Son funciones del puesto: a) Coordinar, promover y participar con las autoridades regionales, locales y funcionarios (as) de las GRE/DRE y UGEL de la región La Libertad, en la difusión, sensibilización e incidencias sobre la implementación de las políticas educativas en ámbitos rurales, bilingües, básica alternativa, educación comunitaria y educación intercultural para todos y todas. b) Articular el trabajo con el coordinador territorial de la DIRI las acciones relacionadas a la implementación de la política de cierre de brechas, la educación comunitaria y Educación Intercultural para Todos y Todas (EIT) en la región La Libertad. c) Coordinar y asistir técnicamente a funcionarios (as), especialistas y equipos técnicos de las GRE/DRE y UGEL, en la formulación e implementación de acciones estratégicas en el marco de las políticas educativas en ámbitos rurales, bilingües, básica alternativa, educación comunitaria y educación intercultural para todos y todas. d) Coordinar, promover y participar del diálogo intercultural con estudiantes, pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales, a fin de difundir, sensibilizar e incidir sobre las temáticas priorizadas por las políticas educativas en ámbitos rurales, bilingües, básica alternativa, educación comunitaria y educación intercultural para todos y todas. e) Elaborar informes técnicos de la implementación de las políticas de cierre de brechas (EIB, EBA, EAR) y la educación comunitaria y EIT en la región La Libertad. f) Otras funciones asignadas por la dirección general, relacionadas a la misión del puesto.

9. ASESOR LEGAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE- JAÉN.
(Del 02-02-2020 hasta 31-05-2020)

a) Asesorar en materia jurídica o legal cuando así lo requiera gerencia Municipal o Alcaldía. b) Revisar y/o analizar propuestas de convenios, contratos u actos relacionados a los procesos de contratación, procedimientos internos u otros instrumentos normativos que se le encargue en asuntos del ámbito de competencia. c) Revisar y/o evaluar, dentro del ámbito de competencia, las solicitudes de ampliación de plazo contractual así como la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, las modificaciones de contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquella que implique la variación del precio; la celebración de contrataciones complementarias y la subcontratación de prestaciones cuando corresponda. d) Evaluar y analizar los requerimientos de resolución de contratos de bienes, servicios y obras, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en ésta. e) Emitir opinión y/o elaborar informes legales sobre asuntos que le sean asignados. f) Evaluar informes y documentación puestos a consideración sobre asuntos específicos que le solicite. g) Elaborar la documentación necesaria para promover el trámite de los asuntos que le sean encomendados. h) Elaborar los proyectos de Resoluciones bajo el ámbito de competencia. i) Cumplir otras funciones que le asigne.

10. ASESOR LEGAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL - JAÉN.
(Del 03-08-2020 hasta 03-03-2021)

- a) Asesorar en materia jurídica o legal cuando así lo requiera gerencia Municipal o Alcaldía.
- b) Revisar y/o analizar propuestas de convenios, contratos u actos relacionados a los procesos de contratación, procedimientos internos u otros instrumentos normativos que se le encargue en asuntos del ámbito de competencia.
- c) Revisar y/o evaluar, dentro del ámbito de competencia, las solicitudes de ampliación de plazo contractual así como la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, las modificaciones de contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquella que implique la variación del precio; la celebración de contrataciones complementarias y la subcontratación de prestaciones cuando corresponda.
- d) Evaluar y analizar los requerimientos de resolución de contratos de bienes, servicios y obras, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en ésta.
- e) Emitir opinión y/o elaborar informes legales sobre asuntos que le sean asignados.
- f) Evaluar informes y documentación puestos a consideración sobre asuntos específicos que le solicite.
- g) Elaborar la documentación necesaria para promover el trámite de los asuntos que le sean encomendados.
- h) Elaborar los proyectos de Resoluciones bajo el ámbito de competencia.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne.

11. ASESOR LEGAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO – CUTERVO.
(Del 01-11-2021 hasta 31-12-2021)

- a) Asesorar en materia jurídica o legal cuando así lo requiera gerencia Municipal o Alcaldía.
- b) Revisar y/o analizar propuestas de convenios, contratos u actos relacionados a lo procesos de contratación, procedimientos internos u otros instrumentos normativos que se le encargue en asuntos del ámbito de competencia.
- c) Revisar y/o evaluar, dentro del ámbito de competencia, las solicitudes de ampliación de plazo contractual así como la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, las modificaciones de contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y ampliaciones de plazo, incluyendo aquella que implique la variación del precio; la celebración de contrataciones complementarias y la subcontratación de prestaciones cuando corresponda.
- d) Evaluar y analizar los requerimientos de resolución de contratos de bienes, servicios y obras, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en ésta.
- e) Emitir opinión y/o elaborar informes legales sobre asuntos que le sean asignados.
- f) Evaluar informes y documentación puestos a consideración sobre asuntos específicos que le solicite.
- g) Elaborar la documentación necesaria para promover el trámite de los asuntos que le sean encomendados.
- h) Elaborar los proyectos de Resoluciones bajo el ámbito de competencia.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne.

12. GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO - CUTERVO.
(Del 01-03-2022 hasta 06-06-2022)

- 1. Dirigir, programar, ejecutar, controlar y supervisar el desarrollo de actividades de la Administración Municipal de Paucarpata, en Observancia de los planes y políticas del Gobierno Municipal;
- 2. Mantener informado al Alcalde sobre la ejecución de proyectos de inversión Pública, prestación de servicios públicos y administrativos, así como de la problemática afrontada en la ejecución de los mismos;
- 3. Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, como consecuencia de los exámenes practicados;
- 4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, así como el Código de Ética de la Función Pública;
- 5. Proponer al Alcalde los proyectos de Instrumentos Normativos de Gestión Institucional para su aprobación e implementación;
- 6. Representar al Alcalde administrativamente durante su ausencia por motivos de viajes cortos en su condición de autoridad a representar a la Municipalidad;
- 7. Ejecutar y dirigir el cumplimiento de las normas que emanan del Concejo Municipal y Alcaldía;
- 8. Proponer y participar al más alto nivel, en la determinación de políticas sobre planes y programas de desarrollo local; así como de proyectos de inversión;
- 9. Presentar al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual para su conocimiento y

posterior aprobación por el Concejo Municipal; 10. Prestar apoyo técnico administrativo a las Comisiones Internas de Regidores; 11. Analizar y supervisar la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto municipal del ejercicio, disponiendo las recomendaciones necesarias para su cumplimiento; 12. Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes de Desarrollo Local y programas socioeconómicos de la Municipalidad, asumiendo la máxima responsabilidad administrativa de la ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios públicos administrativos; 13. Coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto Municipal del ejercicio, participando en las mismas; 14. Asistir a las sesiones del Concejo Municipal, en forma obligatoria para informar sobre la marcha administrativa de la Municipalidad; así como exponer y sustentar asuntos relacionados con los intereses y derechos de la Municipalidad; 15. Dirigir con los responsables de las diferentes unidades orgánicas, las acciones de la Administración Municipal; 16. Emitir resoluciones Gerenciales que aprueban algunos procedimientos administrativos internos y otros hayan sido delegados por el Alcalde; 17. Ejecutar y cumplir otras atribuciones delegadas por el Alcalde.

13. GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA DE LA EPS MARAÑÓN S.A.
OTASS-Lima.
(07-06-2022 hasta la actualidad)

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique. c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD. d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato. e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD guardando absoluta confiabilidad. f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona. g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento. h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS
DNI N° 27259352

03-

62



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: CIENCIAS NATURALES - MENCION BIOLOGIA Y QUIMICA

A Don **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**

Graduado (a) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "SANTA CRUZ"



POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Chota, a los 07 del mes de Marzo de 1994



DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR



POR EL MINISTRO DE EDUCACION
DIRECTOR DEPARTAMENTAL/USE

Prof. SEGUNDO A. ALARCON CARBOSO
DIRECTOR SUB-REGIONAL DE EDUCACION
CHOTA

GRADUADO

MINISTERIO DE EDUCACION 02100

DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION CHOTA

El presente TITULO otorgado a Don CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS

Nacido en CUTERVO CUTERVO CAJAMARCA (DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 31 - 08 - 72 LE 27259352

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS

con el N°01237-P-DISRECH. de conformidad con la R.D. N° 00089

Fecha Chota, 07 Marzo 1994



Prof. Clara I. Tardón Chávez
Rep. Sistema Adm. (-) OPEB
Dircc. Sub-Regional de Educ. - Chota



Jefe de Unidad o Equipo
Prof. Juan H. Dávila Perales
Jefe Equipo de Promoción - U.A.
Dircc. Sub-Regional de Educ. - Chota

República del Perú



A nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Educación

con fecha 07 de Setiembre del 2007 ha aprobado

el otorgamiento del Título de Licenciado en Educación Secundaria

Especialidad: Biología Química

A César Alberto Flores Herreros



Y, el Consejo Universitario con fecha 30 de Noviembre del 2007

le ha conferido el Título correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

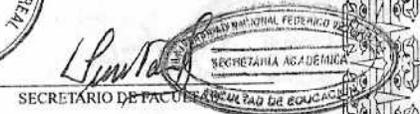
Dado en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Noviembre del 2007



INTERESADO



DECANO



Registrado a fojas 185 del Libro 22 respectivo con el No. 60383

Nº 42053

OT - 08 - 7000

8 - 03 - 07



FACULTAD DE EDUCACION	
OFICINA DE GRADOS Y TITULOS	
Nº de Registro: 60573	Libro: 14
Folio: 1803	
Lima, 02 de Enero del 2008	
 OFICINA DE GRADOS Y TITULOS JEFATURA	





REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto, El Consejo de Facultad de *Derecho y Ciencias Políticas*

Escuela Profesional de Derecho

con fecha *26 de Setiembre* del *2017* ha aprobado el *Título Profesional de:*

Abogado

a dar (ña)

César Alberto Flores Berrios

El Consejo Universitario le confiere el mencionado *Título Profesional*, a cuya efecto se expide el presente *Diploma* para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en *Lambayeque*, *17 de Enero* del *2018*.



[Signature]

SECRETARIA GENERAL
YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS



[Signature]

RECTOR
JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ



[Signature]

DECANO
CARLOS MANUEL MARTÍNEZ OBLITAS





Firma del Interesado

La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Con código 031. Certifica que el presente diploma de:

Abogado

Es auténtico y corresponde a don (ña):

César Alberto Flores Borrás

Identificado (a) con DNI N°: **27259352**

Aparece registrado en el libro de: *Títulos Profesionales* Abreviatura GyT: *T*
N°: **19** a fojas N°: **112** bajo el Registro N°: **135558** de la Secretaría General

Conferido por Resolución N°: **71-2018-R** Fecha de Resolución: **17/01/2018**

Modalidad de Obtención: **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** Modalidad de Estudios: **P**

Tipo de Emisión del Diploma: *0*

Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.



17 de Enero de 2018

HAYDEE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS

Secretaria General

REPUBLICA



DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Inca Garcilaso De la Vega

Por Cuanto :

El Decano de la Facultad de

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Con fecha **15** *de* **FEBRERO** *del* **2012** *aprobó el Grado Académico de*

BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

A Don (ña)

CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS

Por Tanto : El Consejo Universitario confiere el mencionado Grado Académico y expide el presente Diploma , para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los **16** *dias del mes de* **MARZO** *del* **2012**



DR. OSCAR ROMERO AQUINO
SECRETARIO GENERAL



DR. LUIS CERVANTES LIÑAN
RECTOR



DR. JESUS ANTONIO RIVERA ORE
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CONFERIDO POR RESOLUCIÓN

C.U. N° 0218-2012-CU-UIGV

DE 16 MARZO 16, 2012

REGISTRADO EN EL LIBRO: 120

FOLIO:086b

DIPLOMA N° 82490



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA

Que el DIPLOMA es auténtico y corresponde a:

CESAR ALBERTO

FLORES BERRIOS



[Handwritten signature]
Dr. OSCAR RÓMERO AQUINO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

DR. PEDRO PABLO ZUMAETA MUÑOZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
GRADOS Y TITULOS UIGV

[Handwritten signature]

INTERESADO

DNI : 27259352





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

Escuela de Posgrado

CONSTANCIA:

El Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, hace constar que:

*El alumno: **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, ha culminado satisfactoriamente el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencias, Mención Derecho Civil y Comercial, faltando la sustentación de la Tesis.*

Se otorga la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2017



Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Eisen Isaac Iparraquirre Alan, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Imagen Institucional, a los interesados para su conocimiento y fines

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1800976-5

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Exceptúan a SERVIR del tope establecido para el número de directivos públicos de confianza

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 116-2019-SERVIR-PE

Lima, 22 de agosto de 2019

VISTO; el Informe N° 085-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil–SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias; y, precisa que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, según el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, los servidores de confianza son aquellos que forman parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; de modo que ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conformando un grupo y encontrándose sujeto a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil establece que sólo el veinte por ciento (20%) de los Directivos

Público existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respetando el porcentaje previsto en el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil establece que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos en la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, no obstante lo indicado, las citadas disposiciones normativas reconocen la posibilidad que SERVIR pueda establecer excepciones debidamente justificadas a dicho tope mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Memorando N° 116-2019-SERVIR/GG, solicita el establecimiento de otros límites referidos en el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 085-2019-SERVIR/GDSRH, informa que la solicitud para la excepción al tope establecido para el número de directivos de confianza, presentada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil merece opinión favorable por los fundamentos expuestos en dicho informe.

Con los vistos de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil del tope establecido para el número de directivos públicos de confianza detallado en el Informe Técnico N° 085-2019-SERVIR/GDSRH, que sustenta la propuesta presentada, según el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo

1800944-1

Formalizan la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 117-2019-SERVIR-PE

Lima, 23 de agosto de 2019

VISTO, el Informe N° 077-2019-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la Décimo Sexta Convocatoria para la incorporación de

profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, la misma que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue la Convocatoria y Selección a nivel nacional, y la segunda denominada Curso de Introducción;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en la evaluación del caso práctico, la evaluación de competencias genéricas y transversales, así como en la entrevista a los candidatos por el Comité Evaluador, el Consejo Directivo en su sesión N° 022-2019, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que los soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO SEXTA CONVOCATORIA			
CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP861	AGUILAR	HIDALGO	JUAN MANUEL
CGP862	ALJOBIN	TEJADA	ROSA
CGP863	ANAYA	CALDAS	JOHNNY ALBINO
CGP864	BASILIO	VENTURA	OLGA
CGP865	BAUTISTA	ORTEGA	ESTHER
CGP866	BEINGOLEA	ZELADA	EDUARDO
CGP867	BEJAR	URRUCHI	HELFIN ACHARAT
CGP868	BOLAÑOS	BEJARANO	PABLO
CGP869	CABANILLAS	TORRES	FERNANDO MANUEL
CGP870	CABRERA	NAVARRO	CARLOS EDUARDO
CGP871	CAMAN	PAULLO	HILTON
CGP872	CANCHIS	COPPOLA	CARMEN ROSA MILAGRITOS
CGP873	CARRASCO	GUERRA	PEDRO ANTONIO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO SEXTA CONVOCATORIA			
CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP874	CHAVEZ	ABANTO	WENDY KARIM
CGP875	CHAVEZ	MORALES	DENNY CAROLA
CGP876	CHERO	GONZALES	FROILAN
CGP877	CISNEROS	GARCIA	DORIS JULISSA
CGP878	CLAUDET	ABANTO	MANUELA AURORA EFIGENIA
CGP879	CURASI	AQUINO	DAVID
CGP880	DE LA CRUZ	PALOMINO	BETTY MARITSABEL
CGP881	DE LA CRUZ	QUISPE	PANFILO WILLY
CGP882	DIAZ	MORON	PERCY
CGP883	EMANUEL	ZEGARRA VELA	RAPHAEL ANTONIO
CGP884	FLORES	BERRIOS	CESAR ALBERTO
CGP885	FLORES	SAENZ	MAGALY ROCIO
CGP886	GARAY	CORNELIO	EDO JUVER
CGP887	GARCIA	PAZ	JORGE HERACLIO
CGP888	GONZALES	ESPARTA	DANNY ATILIO
CGP889	GUANILO	RAMIREZ	CARLOS MARTIN
CGP890	HEREDIA	ESCOBAR	WILMAN JORGE
CGP891	JIMENEZ	BENGOA	MILTON ELISEO
CGP892	JIMENEZ	TICONA	JACK JULIO
CGP893	LA SERNA	VIDAL	GUSTAVO VERNE
CGP894	LIZARZABURU	SOLORZANO	VICTOR HUMBERTO
CGP895	LOAYZA	BARRIENTOS	EVA LUCY
CGP896	LOVERA	SANTANA	JANNETT ANGHELA
CGP897	MACHACA	MAMANI	NICANDRO
CGP898	MEJIA	LUNA	CLARISSA CANDICE
CGP899	MEZA	OSTOS	PETTIT YOLANDA
CGP900	MEZA	POZO	ROSA DE SANTA MARIA
CGP901	MOLINARI	ARROYO	RAFAEL
CGP902	MONTES	GODOY	FIDEL FELIX
CGP903	MORALES	ALVAREZ	GARY ANTHONY
CGP904	MORAN	CANALES	ROSA ELENA
CGP905	MOSTO	OQUENDO	SANDRA ESTHER
CGP906	OLMOS	CUELLO	OSWALDO ANIBAL
CGP907	PALOMINO	AGUILAR	SILVIA
CGP908	PAREDES	QUILICHE	TANIA GISELLA
CGP909	PARKER	CHAVEZ	MYRIAM JUANA
CGP910	QUIROZ	GOMERO	JORGE LUIS
CGP911	QUISPE	HUAMAN	EDGAR
CGP912	REVILLA	HUARACA	MARCO ANTONIO
CGP913	RIVERO	CORNEJO	GLIRIA GLENDA
CGP914	SAAVEDRA	SANCHEZ	JOSE LUIS
CGP915	SALVADOR	ROSALES	ELIZABETH LEONIDAS
CGP916	SANDOVAL	MORE	HECTOR ALBERTO
CGP917	SILVA	BALBUENA	ADA GIOVANNA
CGP918	SOLIS	TORRES	VICTOR FELIX
CGP919	TELLO	TORRES	CARLIA
CGP920	TICONA	COAQUIRA	JACK HILBERT
CGP921	TORRES	PEREZ	RITA ALINA
CGP922	TORRES	TORRES	ARQUIMEDES
CGP923	UBILLUS	TRUJILLO	MILWARD JOSE
CGP924	VEGA	GUTIERREZ	JESUS ANDRES
CGP925	VILLEGAS	ORTEGA	JOSE HAMBLETT
CGP926	YAURI	TUNQUE	JOAQUIN
CGP927	ZAVALETA	REYES	JAIME
CGP928	ZEVALLS	QUINTEROS	LESLIE CAROL



ESCADE PERÚ

— ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO —



**COLEGIO DE
ECONOMISTAS
DE LA LIBERTAD**

CERTIFICADO

Otorgado a:

FLORES BERRIOS, CÉSAR ALBERTO

En reconocimiento por haber participado del curso en:

“GESTIÓN PÚBLICA”

Organizado por **ESCADE PERÚ**. La certificación es emitida dentro del marco de la normatividad expuesta en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, desarrollado del 07 de octubre al 26 de octubre del 2019, con una duración equivalente a 90 horas lectivas.

Trujillo, 26 de octubre del 2019



Omar P. Agustín Villaeorta

Gerente General
ESCADE PERÚ



Ego. Alejandro Inga Durango

Decano
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD



RESUMEN ACADÉMICO

TEMARIO

- ✓ MODERNIZACIÓN DEL ESTADO PERUANO
- ✓ GESTIÓN POR PROCESOS
- ✓ PRESUPUESTO PÚBLICO
- ✓ CONTRATACIONES DEL ESTADO
- ✓ CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- ✓ TESORERÍA GUBERNAMENTAL
- ✓ CONTROL INTERNO
- ✓ RECURSOS HUMANOS

**DOCUMENTO REGISTRADO EN LA
CARPETA DE CAPACITACIONES:**

CODIGO: CAIAM - 0081

FECHA: 26 - OCT - 2019

REGISTRO: 4026 - EP

REGISTRO: 299 - CELL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Confiere el presente
CERTIFICADO a:

CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS

Por haber aprobado el Componente de Habilidades Técnicas en Gestión Pública diseñado para el Ministerio de Educación, realizado del 5 de mayo al 2 de agosto de 2014 con una duración de 204 horas lectivas.

Lima, 3 de agosto del 2014



Carlos Alberto Alza Barco
Coordinador de la Especialidad
Políticas Públicas y Gestión Pública
Escuela de Gobierno y Políticas Públicas

Certificado registrado bajo el N.º **017-CE-2014**
en el registro correlativo de *Cursos de Especialización* de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Lima, 03 de agosto del 2014



.....
Manuel Alejandro Figüeroa Burga
Coordinador Académico

GERENCIA DE DESARROLLO
DEL SISTEMA DE RECURSOS
HUMANOS



Constancia otorgada a:

CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS

Por haber participado en el curso de **Habilidades Directivas**;
diseñado para el Ministerio de Educación, realizado del 20 de noviembre
de 2013 al 04 de abril de 2014, con una duración de 130 horas lectivas.


MAGALI MEZA MUNDACA
GERENTE DE DESARROLLO DEL SISTEMA
DE RECURSOS HUMANOS



Desarrollo del curso de Habilidades Directivas:

Módulo I : Orientación a resultados y Actitud de Servicio

- Método del caso
- Manejo del entorno
- Pensamiento estratégico
- Toma de decisiones
- El trabajo directivo y las competencias directivas
- Motivación
- Desarrollo Personal
- Valores y Ética

Módulo II : Organización, Trabajo en equipo y Liderazgo (interno)

- Gestión de recursos
- Organización
- Trabajo en equipo
- Comunicación
- Delegación
- Desarrollo del talento
- Coaching y mentoring
- Liderazgo

Módulo III : Liderazgo (entorno), Innovación y Mejora Continua

- Negociación y resolución de conflictos
- Identidad e imagen corporativa
- Responsabilidad Social
- Orientación al ciudadano
- Manejo del cambio
- Creatividad e Innovación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA



Escuela de Post Grado

Diplomado

Por cuanto,

FLORES BERRÍOS, César Alberto

Ha cumplido con los requisitos de evaluación
establecidos por la Escuela de Post Grado en el

**Diplomado “Teoría del Derecho
Civil y Fundamentos del
Derecho Mercantil”**

Por tanto, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Cajamarca, a los 07 días de setiembre de 2014



Elfer G. Miranda Valdivia
Dr. Elfer G. Miranda Valdivia
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Cajamarca



Majna V. Estrada Pérez
Dra. Majna V. Estrada Pérez
Directora de la Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Cajamarca

Diplomado en "Teoría del Derecho Civil y Fundamentos del Derecho Mercantil"

Otorgado a: *FLORES BERRÍOS, César Alberto*

Código: TDCFDM-DCC-006

Fecha de inicio de estudios: 26 de abril de 2014

Fecha de culminación de estudios: 07 de setiembre de 2014

CERTIFICACIÓN DE NOTAS

<i>ASIGNATURAS APROBADAS</i>	<i>NOTA</i>
<i>I Metodología de la Investigación</i>	15
<i>II Filosofía del Derecho</i>	16
<i>III Teoría General del Derecho Civil</i>	17
<i>IV Fundamentos y Tendencias Modernas del Derecho Mercantil</i>	17
Promedio Ponderado de Notas:	16.05
Nota de Diplomado:	16,00
• Mínimo promedio general aprobatorio es de catorce (14)	
Duración/Meses:	Cuatro
Duración Horas:	224
Créditos:	19

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Cajamarca, 07 de Setiembre de 2014.



Juan Chávez Rabanal
Dr. Juan Chávez Rabanal
Secretario Académico
Escuela de Post Grado - UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA



Escuela de Post Grado

Diplomado

Por cuanto,

FLORES BERRÍOS, César Alberto

Ha cumplido con los requisitos de evaluación
establecidos por la Escuela de Post Grado en el

**Diplomado “Responsabilidad
Civil y Derecho Societario”**

Por tanto, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Cajamarca a los 12 días de setiembre de 2015



Elfer G. Miranda Valdivia
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Cajamarca



Dr. Severino Torrel Pajares
Director de la Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Cajamarca

Diplomado en "Responsabilidad Civil y Derecho Societario"

Otorgado a: *FLORES BERRÍOS, César Alberto*

Código: RCDS-DC- 005

Fecha de inicio de estudios: 18 de abril de 2015

Fecha de culminación de estudios: 12 de setiembre de 2015

CERTIFICACIÓN DE NOTAS

<i>ASIGNATURAS APROBADAS</i>	<i>NOTA</i>
<i>I Responsabilidad Civil</i>	16
<i>II Derecho Societario y de Títulos Valores</i>	15
<i>III Seminario de Tesis I</i>	17
Promedio Ponderado de Notas:	16,20
Nota de Diplomado:	16,00

- Mínimo promedio general aprobatorio es de catorce (14)

Duración/Meses: **Cuatro**

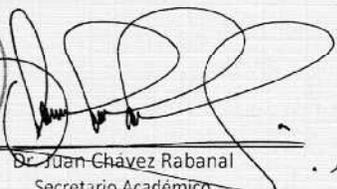
Duración Horas: **224**

Créditos: **19**

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Cajamarca, 12 de Setiembre de 2015.




Dr. Juan Chávez Rabanal
Secretario Académico
Escuela de Post Grado - UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA



Escuela de Post Grado

Diplomado

Por cuanta

FLORES BERRÍOS, César Alberto

Ha cumplido con los requisitos de evaluación
establecidos por la Escuela de Post Grado en el

**Diplomado en
"Derecho del Comercio
Internacional"**

Por tanto se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Cajamarca a los 14 días de febrero de 2016



José A. Mantilla Guerra

Dr. José A. Mantilla Guerra
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Cajamarca



Hector L. Gamarra Ortiz

Dr. Hector L. Gamarra Ortiz
Director de la Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Cajamarca

Diplomado en "Derecho del Comercio Internacional"

Otorgado a: *FLORES BERRÍOS, César Alberto*

Código: DCI-IV- 006

Fecha de inicio de estudios: 04 de octubre de 2015

Fecha de culminación de estudios: 14 de febrero de 2016

CERTIFICACIÓN DE NOTAS

<i>ASIGNATURAS APROBADAS</i>	<i>NOTA</i>
<i>I Derecho del Comercio Internacional</i>	14
<i>II Seminario de Tesis II</i>	15

Promedio Ponderado de Notas: 14,64
Nota de Diplomado: 15,00

- Mínimo promedio general aprobatorio es de catorce (14)
Duración/Meses: **Cuatro**
Duración Horas: **224**
Créditos: **19**

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Cajamarca, 14 de Febrero de 2016.



[Handwritten Signature]
Dr. Juan Chavez Rabanal
Secretario Académico
Escuela de Post Grado - UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA



Escuela de Post Grado

Diplomado

Por cuanto,

FLORES BERRÍOS, César Alberto

Ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos por la
Escuela de Post Grado en el

**Diplomado en “Derecho
Contractual y Derechos
Reales”**

Por tanto, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Cajamarca, a los 27 días de febrero de 2015



[Signature]
Dr. Elfer G. Miranda Valdivia
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Cajamarca



[Signature]
Dra. Marina V. Estrada Pérez
Directora de la Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Cajamarca

Diplomado en "Derecho Contractual y Derechos Reales"

Otorgado a: *FLORES BERRÍOS, César Alberto*

Código: DCDR- 006

Fecha de inicio de estudios: **20 de setiembre de 2014**

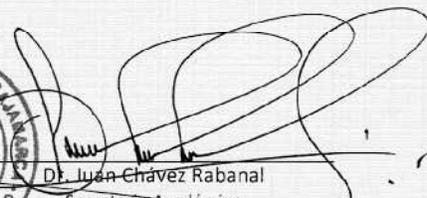
Fecha de culminación de estudios: **27 de febrero de 2015**

CERTIFICACIÓN DE NOTAS

<i>ASIGNATURAS APROBADAS</i>	<i>NOTA</i>
<i>I Seminario de Proyecto de Tesis</i>	16
<i>II Concepciones y nuevas tendencias del derecho contractual</i>	15
<i>III Problemática de los Derechos Reales</i>	15
<i>IV Derechos Intelectuales, Competencia y Concursal</i>	17
Promedio Ponderado de Notas:	15,79
Nota de Diplomado:	16,00
<ul style="list-style-type: none">• Mínimo promedio general aprobatorio es de catorce (14) Duración/Meses: Cuatro Duración Horas: 224 Créditos: 19	
Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.	

Cajamarca, 27 de febrero de 2015.




Dr. Juan Chávez Rabanal
Secretario Académico
Escuela de Post Grado - UNC



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

FLORES BERRIOS, CESAR ALBERTO

Por haber aprobado el Módulo de **"Planificación y Gestión para Resultados"**, realizado en la ciudad de **Trujillo** del **24 al 26 de junio de 2016**, con una duración de **treinta y seis (36)** horas lectivas.




ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Planificación y Gestión para Resultados

COMPETENCIA: Planifica y elabora el Plan Anual de las Contrataciones (PAC) de la Entidad, asumiendo su rol con responsabilidad en una gestión orientada a resultados relacionada a su articulación con el planeamiento estratégico.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Relaciona la planificación y programación del PAC con el planeamiento estratégico, teniendo en cuenta la gestión para resultados a fin de atender las necesidades de una entidad y tenga trascendencia en la sociedad.
 2. Elabora el cuadro consolidado de Necesidades a fin de prever el presupuesto necesario para la obtención de los bienes, servicios u obras de manera oportuna y lograr la satisfacción de los ciudadanos.
 3. Elabora el PAC de la Entidad y el procedimiento de su construcción para prever la atención oportuna de los ciudadanos con productos de calidad
 4. Gestiona el PAC considerando situaciones o contextos diversos que requieren la inclusión o exclusión de contrataciones
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

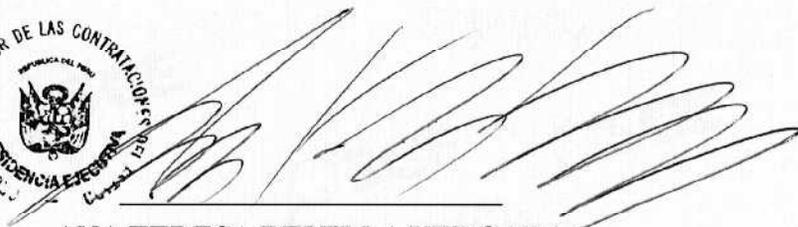
CERTIFICADO

A

FLORES BERRIOS, CESAR ALBERTO

Por haber aprobado el Módulo de "**Métodos de Contrataciones 3B**", realizado en la ciudad de **Trujillo** del **14 al 16 de octubre de 2016**, con una duración de **treinta y seis (36)** horas lectivas.




ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Métodos de Contrataciones 3B

COMPETENCIA: Gestiona y ejecuta el procedimiento de selección con objetividad para obtener la mejor oferta considerando los principios y la discrecionalidad permitidas por la norma, en el marco de una actuación ética.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Explica y aplica con seguridad el procedimiento de selección de Consultores individuales teniendo en cuenta la solicitud estándar de expresión de interés hasta la determinación de la Buena Pro.
 2. Califica y evalúa las expresiones de interés teniendo en cuenta el objeto de contratación del requerimiento, los requisitos de calificación y los factores de evaluación.
 3. Discrimina y argumenta la selección de los métodos de contrataciones considerando el tipo de Bienes y Servicios que requiere.
 4. Argumenta el uso o aplicación de las figuras de desierto, cancelación y nulidad en relación a situaciones presentadas durante el procedimiento de selección.
 5. Analizar con pertinencia los casos propuestos identificando la necesidad excepcional del uso de la contratación directa a fin de promover contrataciones eficientes y eficaces que generen efectos positivos en la vida de los ciudadanos.
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

FLORES BERRIOS, CESAR ALBERTO

Por haber aprobado el Módulo de **"Métodos de Contrataciones 3A"**, realizado en la ciudad de **Trujillo del 09 al 11 de setiembre de 2016**, con una duración de **treinta y seis (36)** horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Métodos de Contrataciones 3A

COMPETENCIA: Gestiona y ejecuta el procedimiento de selección con objetividad para obtener la mejor oferta considerando los principios y la discrecionalidad permitidas por la norma, en el marco de una actuación ética.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Elaborar el pliego de absolución de consultas y observaciones de diferentes procedimientos de selección con argumentos sólidos teniendo en cuenta los principios y el enfoque de las contrataciones así como la normatividad vigente.
 2. Elabora las bases integradas con pertinencia y claridad para obtener las mejores propuestas en el marco de una gestión orientada a resultados.
 3. Evalúa y califica las ofertas presentadas por los postores teniendo en cuenta los principios de las contrataciones y los valores éticos, seleccionando la mejor oferta a fin de cumplir las necesidades y objetivos de la entidad y repercutir de manera positiva en la vida de los ciudadanos. .
-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

otorga el presente:

CERTIFICADO

A

FLORES BERRIOS, CESAR ALBERTO

Por haber aprobado el Módulo de "**Ejecución Contractual**", realizado en la ciudad de **Trujillo** del **18** al **20 de noviembre de 2016**, con una duración de **treinta y seis (36)** horas lectivas.



ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta Ejecutiva

MÓDULO: Ejecución Contractual

COMPETENCIA: Gestionar la ejecución contractual orientada a la contratación de bienes y prestación de servicios que responda a las necesidades del ciudadano y maximice el uso de los recursos del Estado.

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

1. Discrimina situaciones en que la Buena Pro queda consentida o administrativamente firme.
 2. Elabora el contrato previo análisis y aplicación de procedimientos, plazos y condiciones para perfeccionar el contrato y determinar si procede o no su suscripción.
 3. Evalúa, y diferencia los supuestos para la modificación del contrato.
 4. Discrimina los procedimientos desde la entrega del bien o prestación del servicio hasta la conformidad o no de los mismos.
 5. Toma decisiones respecto a las penalidades, supuestos de nulidad, resolución de contrato y contrato complementario considerando criterios técnicos y legales para ello.
-



CERTIFICADO

Otorgado a:

CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS

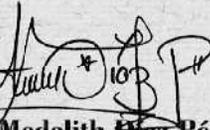
Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Especialización:

“MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO”

Realizado en el Auditorio de la Red Peruana de Contrataciones Públicas,
con una duración de 120 horas académicas.

Cajamarca, 28 de Agosto del 2017

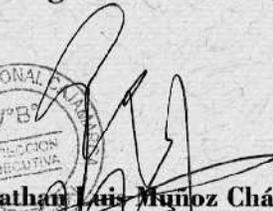



- Adita Medalith Díaz Pérez
Directora General
Red Peruana de Contrataciones Públicas



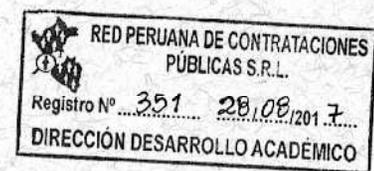

Hilario Porfirio Medina Vásquez
Governador Regional
Gobierno Regional de Cajamarca




Jonathan Luis Muñoz Chávez
Director Ejecutivo
PROREGION

**MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
D.L. N° 1341 Y D.S. N° 056-2017-EF**

MODULOS		HORAS
I.	ASPECTOS GENERALES	30
II.	PLANIFICACION Y ACTUACIONES PREPARATORIAS	30
III.	METODOS DE CONTRATACION	30
IV.	EJECUCION CONTRACTUAL	30
TOTAL		120





CERTIFICADO

ORTORGADO A:

César Alberto Flores Berrios

EXPOSITORA:

MAG. ANNIE LOLA CHAVARRI ELGUERA

SESIÓN I
Gestión de Riesgos

SESIÓN II
El Riesgo

SESIÓN III
Identificación de Riesgos

SESIÓN IV
Evaluación de Riesgos

SESIÓN V
Respuesta del Riesgo

SESIÓN VI
Plan de Acción de Riesgos

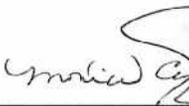
Por haber participado en programa de capacitación de Implementación del Sistema de Control Interno:

“GESTIÓN DE RIESGOS”

De acuerdo a la normativa de la Ley 28716 – Control Interno de Entidades del Estado

Realizado los días 01 y 02 de diciembre del 2017, en el Salón Keros del Gran Hotel Continental, con una duración de 16 horas lectivas.

Cajamarca, 02 de diciembre del 2017



Arq. Mónica Camacho Mayorga
Gerente General
AID CONSULTING GROUP



Ing. Jesús Julca Díaz
Presidente de Comité de Control Interno
GORECAJ



CERTIFICADO

ORTORGADO A:

César Alberto Flores Berrios

EXPOSITORA:

MAG. ANNIE LOLA CHAVARRI ELGUERA

SESIÓN I
El Proceso

SESIÓN II
Metodología para la Identificación de Procesos

SESIÓN III
Mapa de Procesos

SESIÓN IV
Metodología para Mejora y Medición de Procesos

SESIÓN V
Sistema de Gestión de la Calidad

Por haber participado en programa de capacitación de Implementación del Sistema de Control Interno:

“GESTIÓN DE PROCESOS”

De acuerdo a la normativa de la Ley 28716 – Control Interno de Entidades del Estado

Realizado los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del 2017, en el Salón Keros del Gran Hotel Continental, con una duración de 16 horas lectivas.

Cajamarca, 01 de diciembre del 2017


Arq. Mónica Camacho Mayorga
Gerente General
AID CONSULTING GROUP




Ing. Jesús Julca Díaz
Presidente de Comité de Control Interno
GORECAJ

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

participó en la Conferencia:

“TOMA DE DECISIONES ÉTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

desarrollado en la ciudad de Trujillo el día 21 de noviembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

participó en la Conferencia:

“TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

desarrollado en la ciudad de Trujillo el día 21 de noviembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

08
22

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 103-94-RENOM/PEC

Cutervo, 04 de Mayo de 1994

Visto los expedientes presentados por los interesados, y

CONSIDERANDO :

Que, en los Centros y Programas Educativos del Sector Educación, que se encuentran dentro del ámbito del Programa Especial Cutervo, se han producido plazas vacantes de personal docente, que necesitan ser coberturadas para asegurar una adecuada formación educativa.

Que, los alumnos de las instituciones de formación magisterial que al graduarse ocupan los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de cada institución, son nombrados de preferencia y a su solicitud en una plaza vacante.

Que, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, implementar con recursos humanos indispensables a los Centros y Programas Educativos, para lo cual se debe ejecutar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a Ley.

Estando a lo solicitado por los interesados y lo actuado por la Oficina de Administración.

En concordancia con la Ley 24029, modificado por la Ley 25212, Ley 26268, DS 019-90-ED y RER 388-93-RENOM.

SE RESUELVE :

ARTICULO 19.- NOMBRAR, a partir de 01 de Mayo del presente año al personal docente que a continuación se indica :

1.- VILLALOBOS HOYOS, William

IDENTIDAD PERSONAL

LUGAR DE NACIMIENTO : Cutervo, Cutervo, Cajamarca
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : L.E 27259389
GRADO DE INSTRUCCION : Superior
TITULO : Prof. Educ. Sec. Cienc. Nat.
Nº01244-P-DISRECH

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. Horas
JORNADA LABORAL : 24 Hrs.
NIVEL : Primero
CENTRO DE TRABAJO : U.E. Toribio Cazanova
LUGAR : Cutervo
VACANTE : Reubio. Rodriguez Portales Juana
Res. 059-94-RENOM/PEC

2.- FLORES BERRIOS, César Alberto

IDENTIDAD PERSONAL

LUGAR DE NACIMIENTO : Cutervo, Cutervo, Cajamarca
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : L.E 27259352
GRADO DE INSTRUCCION : Superior
TITULO : Prof.Educ.Sec.Cienc.Nat.
NO01237-P-DISRECH

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof.Horas
JORNADA LABORAL : 30 Hrs.
NIVEL : Primero
CENTRO DE TRABAJO : CESMA J.C.Mariátegui
LUGAR : San Andrés
VACANTE : Incremento por Racionalización
Res.052-84-RENOM/PEC

ARTICULO 29 : El egreso que origine la presente se afectará a la Asignación 01.00, Sub Programa 02, Programa 25, Pliego 06 del presupuesto vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JOSE BURGA SILVA
DIRECTOR EJECUTIVO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

ATENTAMENTE



LINDER GLADYS ESPARILLA COLLANTES
SECRETARIA DE LA DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA ESPECIAL CUTERVO

TIRAJE: 15
JBS/JDMF/cpf
C-04.05.94
file:048B



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORME ESCALAFONARIO Nº 015352-2019 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - CUTERVO

TIPO DE LEGAJO: ACTIVO

Solicitante: FLORES BERRIOS, CESAR ALBERTO	Documento N°: 27259352
Motivo: HOJA DE VIDA	Expediente N°: AGI

DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 27259352	F. Nacimiento: 31/08/1972	Edad: 46
Apellido Paterno: FLORES	Autogenerado ESSALUD:	
Apellido Materno: BERRIOS	Estado Civil: CASADO (A)	
Nombres: CESAR ALBERTO	Genero: MASCULINO	
Dirección: JR.ASUNCION N° 220-CUTERVO	Discapacidad: NO	
Ubigeo: CAJAMARCA - CUTERVO - CUTERVO	FF.AA. : NO	



SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: CAJAMARCA
 Sede: UGEL CUTERVO
 Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA
 Institución Educativa: I.E. CRISTO REY - CUTERVO
 Código de Plaza: 1170614231U7 Tipo area: URBANA
 Cargo: PROFESOR POR HORAS
 Regimen Laboral: LEY Nº 29944
 Escala: V Jornada Laboral: 30
 Código Modular: 1027259352

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2019-06-26

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	25	01	25	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	07	11	11	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	00	00	(-)
Total Tiempo de Servicios Oficiales:	17	02	14	
Acumulación de Formación Profesional:	04	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	00	00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	00	00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	00	00	00	(+)
Tiempo de Servicio (Acumulado ATS):	21	02	14	
Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):	21	02	14	

Total Tiempo de Servicios Ultimo Cargo: 06 - 11 - 09
Tiempo de Servicios Ultima Escala: 00 - 04 - 04

DATOS ACADEMICOS

Grado de Instrucción: SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Mención: PROFESOR
 Centro de Estudios: ISP SANTA CRUZ
 Grado alcanzado: TITULO Inicio / Término: -
 Carrera: EDUCACION Situación académica: CONCLUIDOS
 Especialidad: PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES-BIOLOGÍA
 N° de Registro: 01237-P-DISRECH F. Expedición: 07/03/1994

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° N°103-1994-RENOM/PEC
 F. Emisión: 04/05/1994 Inicio: 01/05/1994
 Región: CAJAMARCA Sede: UGEL CUTERVO Cargo: PROFESOR POR HORAS
 Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA I.E.: JOSE C.MARIÁTEGUI SAN ANDRÉS
 Escala: I Jornada Laboral: 24 Tipo: NOMBRAMIENTO



Fecha y Hora de Impresión: 26/06/2019 - 09:00:47
 Versión del Sistema: 1.00.x
 Usuario del Sistema: MCRONEL
 Pag. N° 1 de 5





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA REGIONAL**



Resolución Ejecutiva Regional N°035 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 03 ENE 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2009-GR.CAJ/P**, de fecha **19 de agosto de 2009**, se designó al Lic. **Víctor Samuel Fernández Tirado**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Educación del Gobierno Regional Cajamarca**, acción de personal que debe darse por concluida;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **literal c)** del **artículo 21°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por **Ley N° 27902**; **Decreto Legislativo N° 276** y su Reglamento, aprobado por **D.S. N° 005-90-PCM**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del **31 de diciembre de 2010**, la designación del Lic. **Víctor Samuel Fernández Tirado**, en el cargo de **Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca**, dejándose sin efecto la **Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2009-GR.CAJ/P**, de fecha **19 de agosto de 2009**, dándose las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del **01 de enero de 2011**, al Lic. **César Alberto Flores Berrios**, en el cargo de confianza de **Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca**, Nivel Remunerativo **F-5**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la **Secretaría General**, se notifique la presente, a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Gregorio Santos Guerrero
Presidente Regional





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 486 2013-GR.CAJ/P.



Cajamarca, **31 JUL 2013**

VISTO

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero del 2011, y el Memorándum Nº 211-2013-GR.CAJ/P de fecha 31 de julio del 2013, con MAD Nº 1089401, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Art. Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero del 2011, se designa al LIC. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de confianza de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F -5, dejándose constancia que la designación de un cargo de confianza de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, por medio del Memorándum del visto, esta Presidencia Regional, deja sin efecto la designación del LIC. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de confianza de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca, y propone que el LIC. FÉLIX JOSÉ SILVA URBANO sea designado en el cargo de confianza de Director Regional de Educación;

Que, según lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a Ley;

Que, la presente resolución se emite en mérito a lo regulado por el Art. 20º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, según el cual "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional: recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno. (...)"; así mismo en el literal c) del artículo 21º de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional: "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza" por lo que, en este contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y D.S. Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de agosto del 2013, la designación del LIC. CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de confianza de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F - 5, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2011-GR.CAJ/P de fecha 03 de enero del 2011, y dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO : DESIGNAR con efectividad a partir del 01 de agosto del 2013, al LIC. FÉLIX JOSÉ SILVA URBANO en el cargo de confianza de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F - 5, y para efectos remunerativos desde la fecha de su alta en el sistema de la SUNAT, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO : DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO : PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 487 2013-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 31 JUL 2013

VISTO

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2013-GR.CAJ/P de fecha 05 de febrero del 2013, y el Memorándum Nº 212-2013-GR.CAJ/P de fecha 31 de julio del 2013, con MAD Nº 1089403; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Art. Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2013-GR.CAJ/P de fecha 05 de febrero del 2013, se designa al Bach. Ing.Sist. JHONY TEJADA CERDAN en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F -4, dejándose constancia que la designación de un cargo de confianza de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, por medio del Memorándum del visto, esta Presidencia Regional, deja sin efecto la designación del Bach.Ing.Sist. JHONY TEJADA CERDAN en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, y propone al Prof. CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de confianza de Asesor II;

Que, según lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a Ley;

Que, la presente resolución se emite en mérito a lo regulado por el Art. 20º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, según el cual "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno, (...)", así mismo en el literal c) del artículo 21º de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional: "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, en este contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27763, Ley de Bases de la descentralización, Ley Nº 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y D.S. Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de agosto del 2013, la designación del Bach. Ing. Sist. JHONY TEJADA CERDAN en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F - 4, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2013-GR.CAJ/P de fecha 05 de febrero del 2013, dándole las gracias por sus servicios prestados

ARTICULO SEGUNDO : DESIGNAR con efectividad a partir del 01 de agosto del 2013, al Prof. CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F - 4, y para efectos remunerativos desde la fecha de su alta en el sistema de la SUNAT, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO : DISPONER, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO : PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 020 2015-GR.CAJ/P.



Cajamarca **05 ENE 2015**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 487-2013-GR.CAJ/P, de fecha 31 de julio de 2013, se designa a partir del 01 de agosto de 2013, al Prof. César Alberto Flores Berrios, en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4; dejándose constancia que la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, el Presidente Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, propone que el **Lic. Igor Manuel Irigoín Cabrera** sea designado en el citado cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4; asimismo, debe dejarse sin efecto las disposiciones que contravengan tal designación;

Que, en ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley Nº 27902, en su artículo 20º establece que "La *Presidencia Regional* es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional"; recae en el *Presidente Regional*, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del *Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*" (...), asimismo en el literal c) del artículo 21º de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional "c. *Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza*", por lo que, en ese contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Art. 23º de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 020 2015-GR.CAJ/P.



ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del día 01 de enero de 2015, **LA DESIGNACIÓN** del Prof. César Alberto Flores Berrios, en el cargo de confianza de Asesor II del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4, **DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS**, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 487-2014-GR.CAJ/P.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2015, al **Lic. IGOR MANUEL IRIGOIN CABRERA**, en el cargo de confianza de **ASESOR II DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-4, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PÚBLIQUENSE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
Hilario Porfirio Medina Vásquez
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 003 2015-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 05 ENE 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR.CAJ/P, de fecha 09 de junio de 2014, se designa a partir del 10 de junio de 2014, a la Ingeniera María Esther Estrada de Silva, en el cargo de confianza de Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-7; dejándose constancia que la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que el Presidente Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, propone que el **Profesor César Alberto Flores Berríos** sea designado en el citado cargo de confianza de Gerente General, nivel remunerativo F-7; asimismo, debe dejarse sin efecto las disposiciones que contravengan tal designación;

Que, en ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 20° establece que “La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional”; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional” (...), asimismo en el literal c) del artículo 21° de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional “c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”, por lo que, en ese contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en efecto, el Art. 23° de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo.

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 003 2015-GR.CAJ/P.



ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del día 01 de enero del 2015, **LA DESIGNACIÓN** de la Ingeniera María Esther Estrada de Silva, en el cargo de confianza de Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-7, DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 312-2014-GR.CAJ/P.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del día 01 de enero del 2015, **al Profesor CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, en el cargo de confianza de **GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-7, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
Hilario Porfirio Medina Vásquez
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 163 -2016-GR.CAJ/GR

Cajamarca, 13 ABR 2016



VISTO:

El Memorando N° 067-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de abril de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015-GR.CAJ/P, de fecha 05 de enero de 2015, se designó al Prof. César Alberto FLORES BERRÍOS, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-7;

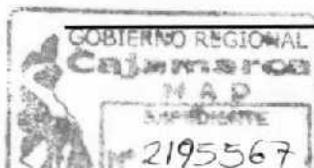
Que, la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente, en ese sentido el Gobernador Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, propone que el Ing. Jesús JULCA DÍAZ sea designado en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-7;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, en su artículo 20° establece que "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional"; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" (...), asimismo en el literal c) del artículo 21° de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", por lo que, en ese contexto, es procedente la propuesta para designar al citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Art. 23° de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 163 -2016-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

09 ABR 2016



mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 14 de abril del presente año, **LA DESIGNACIÓN** del Prof. César Alberto FLORES BERRÍOS, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-7, **DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS**, dejándose sin efecto la designación realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015-GR.CAJ/P.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 14 de abril del presente año, al Ing. **Jesús JULCA DÍAZ**, en el cargo de confianza de **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-7, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





PROGRAMAS REGIONALES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°083-2016-GR.CAJ/PROREGION

000112

DIRECCION DE ADMINISTRACION PRO REGION
 Reg.: 2335 Hora: 04:29
 Firma: Folios: 02
 21 ABR. 2016
 Pasa a: PERSONAL
 Asunto: CONOCIMIENTO
 Fecha: 21.04.16 Firma:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL MAR DE GRAU"

Cajamarca, 21 de ABRIL de 2016.

VISTO:

El Acta del Comité Directivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN, de fecha 21 de abril de 2016; y el Memorandum n° 341-2016-GR.CAJ/PROREGION/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el Artículo Sexto, se autorizó al Presidente Regional para que designe al Director Ejecutivo de PROREGIÓN;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, documento técnico normativo de gestión institucional en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que conforman la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, siendo de obligatoria aplicación a todos los órganos que los conforman, según lo establecido en el artículo 1° - Título I - Disposiciones Generales, de dicho Reglamento. Así también, la Primera Disposición Transitoria Final del mismo Reglamento señala que "el Régimen Laboral del personal de PROREGIÓN se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional de Japón - JBIC - y la República del Perú, para la operación de endeudamiento destinada a financiar el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca", es decir, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 6° del documento de gestión antes indicado, establece: "El Comité Directivo es la máxima instancia de dirección de PROREGIÓN (...)" y, a continuación, el artículo 7° del mismo Reglamento señala: "Corresponde al Comité Directivo desarrollar las siguientes funciones: (...) aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la escala de remuneraciones del Personal de PROREGIÓN". Es en este orden de ideas que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 25 de mayo de 2009, se ACORDÓ aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de PROREGIÓN, los cuales forman parte integrante del Acta de su propósito, siendo precisamente en el Cuadro de Asignación de Personal donde se indicó que los cargos de Jefe de Administración, Jefe de Programación y Presupuesto, Jefe de Asesoría Legal, Jefe de Ingeniería, Jefe de Estudios y Jefe de Sostenibilidad de la Inversión, serían Cargos de Confianza, aprobándose su designación;

Que, en Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 19 de marzo de 2013, se planteó la posibilidad que, siendo los cargos antes indicados considerados DE CONFIANZA, las personas que los ocupen debían ser designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva de PROREGIÓN, contando con el acuerdo previo del Comité Directivo, ante lo cual se ACORDÓ delegar, a favor del Director Ejecutivo de PROREGIÓN, la facultad para designar y cesar, mediante Resolución Ejecutiva Directoral y previo acuerdo del Comité Directivo de PROREGIÓN, a los Empleados de Confianza de la Entidad;

Que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 21 de abril del 2016, se ACORDÓ aprobar la designación del Prof. CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de sostenibilidad de la Inversión de PROREGIÓN, reemplazando en el



PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°083-2016-
GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL MAR DE GRAU"

000111

cargo al Prof. SEGUNDO MATTA COLUNCHE, tal como se evidencia del Acta de su propósito; QQ que forma parte de la presente.

Que, estando a lo señalado precedentemente, esta Dirección Ejecutiva dispone la emisión del Acto Administrativo a través del cual se designe al Prof. César Alberto Flores Berríos, en el Cargo de Confianza de **Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión**, de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, dejándose constancia que la designación en un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un profesional en dicho puesto, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N°728, modificado por Ley N°26513, establece: *"Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales"*, por lo que, considerando las atribuciones del Comité Directivo y la normatividad existente, es procedente la propuesta para designar al profesional antes indicado en el cargo de confianza señalado en las líneas precedentes;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR, norma por la cual se crea la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor con autonomía técnica y administrativa y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, aprobado por la Ordenanza Regional N°005-2009-GR.CAJ-CR, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 682-2014-GR-CAJ/P; con la visación de la Oficina de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGIÓN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al 21 de abril del 2016, la designación del Prof. **SEGUNDO MATTA COLUNCHE**, formalizada con Resolución Directoral Ejecutiva N°136-2014-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 22 de diciembre de 2014, en el Cargo de Confianza de **Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión** de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, Categoría Gerente, Nivel G, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 22 de abril de 2016, al Prof. **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, en el Cargo de Confianza de **Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión** de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, Categoría Gerente, Nivel G, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas competentes de PROREGIÓN y a los interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Ing. Luis Alberto López Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Telefax: (076) 344364



PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°219-2016-
GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Cajamarca, 30 de setiembre de 2016.

VISTOS:

El Memorando N° 868-2016-GR.CAJ/PROREGION/DE de fecha 30 de setiembre de 2016 y el Acta del Comité Directivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN, de fecha 28 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el Artículo Sexto se autorizó al Presidente Regional para que designe al Director Ejecutivo de PROREGIÓN;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, documento técnico normativo de gestión institucional en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que conforman la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, siendo de obligatoria aplicación a todos los órganos que los conforman, según lo establecido en el artículo 1° - Título I - Disposiciones Generales, de dicho Reglamento. Así también, la Primera Disposición Transitoria Final del mismo Reglamento señala que *"el Régimen Laboral del personal de PROREGIÓN se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional de Japón - JBIC - y la República del Perú, para la operación de endeudamiento destinada a financiar el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca"*, es decir, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 6° del documento de gestión antes indicado, establece: *"El Comité Directivo es la máxima instancia de dirección de PROREGIÓN (...)"* y, a continuación, el artículo 7° del mismo Reglamento señala: *"Corresponde al Comité Directivo desarrollar las siguientes funciones: (...) aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la escala de remuneraciones del Personal de PROREGIÓN"*. Es en este orden de ideas que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 25 de mayo de 2009, se ACORDÓ aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de PROREGIÓN, los cuales forman parte integrante del Acta de su propósito, siendo precisamente en el Cuadro de Asignación de Personal donde se indicó que los cargos de Jefe de Administración, Jefe de Programación y Presupuesto, Jefe de Asesoría Legal, Jefe de Ingeniería, Jefe de Estudios y Jefe de Sostenibilidad de la Inversión serían Cargos de Confianza, aprobándose su designación;

Que, en Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 19 de marzo de 2013, se planteó que, siendo los cargos antes indicados considerados DE CONFIANZA, las personas que los ocupen debían ser designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva de PROREGIÓN, contando con el acuerdo previo del Comité Directivo, ante lo cual se ACORDÓ delegar a favor del Director Ejecutivo de PROREGIÓN, la facultad para designar y cesar, mediante Resolución Ejecutiva Directoral y previo acuerdo del Comité Directivo de PROREGIÓN, a los Empleados de Confianza de la entidad;

Que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 28 de setiembre del 2016, se acordó entre otros asuntos, cesar en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión, al Prof. César Alberto Flores Berríos, a partir del 30 de setiembre de 2016, quien fue designado con Resolución Directoral Ejecutiva N°083-2016-GR.CAJ/PROREGION de fecha 21 de abril de 2016, tal como se evidencia del Acta de su propósito;

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N°728, modificado por Ley N°26513, establece: *"Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales"*, por lo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°219-2016- GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

que, considerando las atribuciones del Comité Directivo y la normatividad existente, es procedente formalizar mediante Resolución el acuerdo de dicho Comité.

En consecuencia, según los documentos del visto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR, norma por la cual se crea la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor con autonomía técnica y administrativa y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, aprobado por la Ordenanza Regional N°005-2009-GR.CAJ-CR, con la visación de la Oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al 30 de setiembre del 2016, la designación del **Prof. CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS**, formalizada con Resolución Directoral Ejecutiva N°083-2016-GR.CAJ/PROREGION/ de fecha 21 de abril del 2016, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas competentes de PROREGIÓN y a los interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. Luis Alberto López Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°021-2017-
GR.CAJ/PROREGION

"Año del buen servicio al ciudadano"

Cajamarca, 19 de enero de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 054-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE de fecha 19 de enero de 2017 y el Acta del Comité Directivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN, de fecha 19 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el Artículo Sexto, se autorizó al Presidente Regional para que designe al Director Ejecutivo de PROREGIÓN;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, documento técnico normativo de gestión institucional en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que conforman la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, siendo de obligatoria aplicación a todos los órganos que los conforman, según lo establecido en el artículo 1° - Título I - Disposiciones Generales, de dicho Reglamento. Así también, la Primera Disposición Transitoria Final del mismo Reglamento señala que "el Régimen Laboral del personal de PROREGIÓN se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional de Japón - JBIC - y la República del Perú, para la operación de endeudamiento destinada a financiar el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca", es decir, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 6° del documento de gestión antes indicado, establece: "El Comité Directivo es la máxima instancia de dirección de PROREGIÓN (...)" y, a continuación, el artículo 7° del mismo Reglamento señala: "Corresponde al Comité Directivo desarrollar las siguientes funciones: (...) aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la escala de remuneraciones del Personal de PROREGIÓN". Es en este orden de ideas que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 25 de mayo de 2009, se ACORDÓ aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de PROREGIÓN, los cuales forman parte integrante del Acta de su propósito, siendo precisamente en el Cuadro de Asignación de Personal donde se indicó que los cargos de Jefe de Administración, Jefe de Programación y Presupuesto, Jefe de Asesoría Legal, Jefe de Ingeniería, Jefe de Estudios y Jefe de Sostenibilidad de la Inversión serían Cargos de Confianza, aprobándose su designación;

Que, en Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 19 de marzo de 2013, se planteó la posibilidad que, siendo los cargos antes indicados considerados DE CONFIANZA, las personas que los ocupen debían ser designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva de PROREGIÓN, contando con el acuerdo previo del Comité Directivo, ante lo cual se ACORDÓ delegar, a favor del Director Ejecutivo de PROREGIÓN, la facultad para designar y cesar, mediante Resolución Ejecutiva Directoral y previo acuerdo del Comité Directivo de PROREGIÓN, a los Empleados de Confianza de la Entidad;

Que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 19 de enero del 2017, se ACORDÓ aprobar la designación del Lic. César Alberto Flores Berríos, en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de PROREGIÓN, tal como se evidencia del acta de su propósito;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°021-2017- GR.CAJ/PROREGION

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, estando a lo señalado precedentemente, esta Dirección Ejecutiva dispone la emisión del Acto Administrativo a través del cual se designe al Lic. César Alberto Flores Berríos en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, dejándose constancia que la designación en un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un profesional en dicho puesto, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N°728, modificado por Ley N°26513, establece: *"Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales"*, por lo que, considerando las atribuciones del Comité Directivo y la normatividad existente, es procedente la propuesta para designar al profesional antes indicado en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR, norma por la cual se crea la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor con autonomía técnica y administrativa y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, aprobado por la Ordenanza Regional N°005-2009-GR.CAJ-CR, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGIÓN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 19 de enero del 2017, al **Lic. CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS** en el cargo de confianza de **Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN** del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas competentes de PROREGIÓN y a los interesados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Miguel A. Balladères Purizaga
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°265-2017-
GR.CAJ/PROREGION



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Cajamarca, 13 de noviembre de 2017.

VISTO:

Los Memorandos N°s 969 y 971-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE y El Acta del Comité Directivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN, de fecha 10 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el Artículo Sexto se autorizó al Presidente Regional para que designe al Director Ejecutivo de PROREGIÓN;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, de fecha 08 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGIÓN, documento técnico normativo de gestión institucional en el cual se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de los órganos que conforman la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, siendo de obligatoria aplicación a todos los órganos que los conforman, según lo establecido en el artículo 1° - Título I - Disposiciones Generales, de dicho Reglamento. Así también, la Primera Disposición Transitoria Final del mismo Reglamento señala que *"el Régimen Laboral del personal de PROREGIÓN se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional de Japón - JBIC - y la República del Perú, para la operación de endeudamiento destinada a financiar el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca"*, es decir, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 6° del documento de gestión antes indicado, establece: *"El Comité Directivo es la máxima instancia de dirección de PROREGIÓN (...)"* y, a continuación, el artículo 7° del mismo Reglamento señala: *"Corresponde al Comité Directivo desarrollar las siguientes funciones: (...) aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal y la escala de remuneraciones del Personal de PROREGIÓN"*. Es en este orden de ideas que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 25 de mayo de 2009, se ACORDÓ aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de PROREGIÓN, los cuales forman parte integrante del Acta de su propósito, siendo precisamente en el Cuadro de Asignación de Personal donde se indicó que los cargos de Jefe de Administración, Jefe de Programación y Presupuesto, Jefe de Asesoría Legal, Jefe de Ingeniería, Jefe de Estudios y Jefe de Sostenibilidad de la Inversión serían Cargos de Confianza, aprobándose su designación;

Que, en Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 19 de marzo de 2013, se planteó la posibilidad de que, siendo los cargos antes indicados considerados DE CONFIANZA, las personas que los ocupen debían ser designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva de PROREGIÓN, contando con el acuerdo previo del Comité Directivo, ante lo cual se ACORDÓ delegar, a favor del Director Ejecutivo de PROREGIÓN, la facultad para designar y cesar, mediante Resolución Ejecutiva Directoral y previo acuerdo del Comité Directivo de PROREGIÓN, a los Empleados de Confianza de la entidad;

Que, mediante Sesión de Comité Directivo de PROREGIÓN, de fecha 10 de marzo del 2015, se ACORDÓ cesar en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, al Prof. Cesar Alberto Flores Berrios, así como designar en el mencionado cargo de confianza al Lic. Peter E. Chávez Castro, tal como se evidencia del Acta de su propósito;

Que, estando a lo señalado precedentemente, esta Dirección Ejecutiva dispone la emisión del Acto Administrativo a través del cual se designe al Lic. Peter Chávez Castro, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, dejándose constancia de que la designación en un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un profesional en dicho puesto, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente;





PROGRAMAS REGIONALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°265-2017-
GR.CAJ/PROREGION

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N°728, modificado por Ley N°26513, establece: *"Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales"*, por lo que, considerando las atribuciones del Comité Directivo y la normatividad existente, es procedente la propuesta para designar al profesional antes indicado en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR, norma por la cual se crea la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN, como organismo público ejecutor con autonomía técnica y administrativa y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado por la Ordenanza Regional N°005-2009-GR.CAJ-CR, con la visación de la Oficinas correspondientes; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°497-2017-GR-CAJ/GR; con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al 10 de noviembre del 2017, la designación del Prof. Cesar Alberto Flores Berrios, designado con Resolución Directoral Ejecutiva N°021-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 19 de enero del 2017, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, Categoría Gerente, Nivel G, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha 13 de noviembre del 2017, al Lic. Peter Eduardo Chávez Castro, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, Categoría Gerente, Nivel G, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a los interesados y las áreas competentes de PROREGIÓN, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Lic. Cesar Alberto Flores Berrios
Director Ejecutivo de PROREGION





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 497-2017-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,



10 NOV 2017

VISTO:

El Memorando N° 266-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de Noviembre del 2017, con Registro MAD 3368502, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de Agosto del 2017, se dispuso designar, a partir del 02 de Agosto del 2017, al **Abog. Jonathan Luis Muñoz Chávez**, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

Que, *la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, a la voluntad de la autoridad competente y/o a la voluntad del profesional designado*, en ese sentido, mediante el Memorando anotado en el Visto, se ha dispuesto dar por concluida la designación del Abog. Jonathan Luis Muñoz Chávez y se designe en su reemplazo al Abog. **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca;

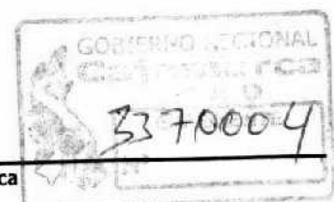
Que, según lo dispuesto por el **Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, modificada por Ley N° 27902, en su Artículo 20° establece que: **"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional: recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"** (...); asimismo, en el literal c) del Artículo 21° de la Ley acotada, se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): **"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"**; por lo que, en ese contexto, es procedente dar por concluida la designación dispuesta oportunamente, y a su vez, disponer la nueva designación;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de Diciembre del 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) en mérito a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Artículo 23° de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros por impedimento temporal del Titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo, razón por la que, asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo que materializa la disposición contenida en el Memorando anotado en el Visto;

Estando a lo antes expuesto, en estricta observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por la Ley N° 27902 y Resolución N° 3735-2014-JNE





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 497 -2017-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

18 NOV 2017



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN del Abog. Jonathan Luis Muñoz Chávez, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca, dándole las gracias por los importantes servicios prestados, dejándose sin efecto la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS, en el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER Secretaría General, notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Mariano Porfirio Medina Vésquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 14 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 03 ENE. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2017-GR.CAJ/GR de fecha 10 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Visto, se resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS, en el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT";

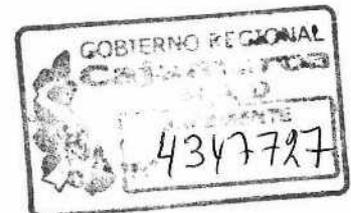
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la norma legal acotada, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo, el literal c) del artículo 21 de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Presidente Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 1 de enero de 2019, la **DESIGNACIÓN** del Abog. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS, en el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2017-GR.CAJ/GR de fecha 10 de noviembre de 2017, dándole las gracias por los servicios prestados; dejándose sin efecto legal cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del citado funcionario.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2019, al Ing. FERNANDO HERNÁNDEZ TEJADA, en el Cargo de Confianza de Director Ejecutivo de PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT".





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 14 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, **03 ENE. 2019**

Artículo Tercero.- DISPONER que el funcionario cesado en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de ley.

Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Mesías Antonio Guevara Amasifuen
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 17221-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

San Borja, 4 de Febrero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados Señores:

Por medio del presente, dejamos constancia que el contratista FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO con RUC N° 10272593529, ha prestado servicios al PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS - Unidad Ejecutora 026, sito en Calle El Comercio N° 193 - San Borja; en el marco de la ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA USUARIA		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO RURAL			
O/S	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCION	PENALIDAD	MONTO EJECUTADO
01808-2020	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PEDAGÓGICA A LA REGIÓN LA LIBERTAD RESPECTO A LAS POLÍTICAS CIERRE DE BRECHAS EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, EDUCACIÓN EN ÁREAS RURALES, EDUCACIÓN COMUNITARIA Y PROPUESTA DE EIT.	15,800.00	60 DÍAS Del: 15/02/2020 Al: 14/04/2020	0.00	15,800.00

Dejamos constancia que el contratista mencionado en el párrafo precedente cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 09473-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

San Borja, 4 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados Señores:

Por medio del presente, dejamos constancia que el contratista FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO con RUC N° 10272593529, ha prestado servicios al PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS - Unidad Ejecutora 026, sito en Calle El Comercio N° 193 - San Borja; en el marco de la ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA USUARIA		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, INTERCULTURAL BILINGUE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO RURAL			
O/S	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PENALIDAD	MONTO EJECUTADO
05566-2020	Servicio de Asistencia técnica pedagógica remota y presencial a la región La Libertad respecto a las políticas cierre de brechas en Educación Básica Alternativa, Educación en Áreas Rurales, Educación Comunitaria y propuesta de EIT.	18,000.00	90 DÍAS Del: 16/06/2020 Al: 13/09/2020	0.00	18,000.00

Dejamos constancia que el contratista mencionado en el párrafo precedente cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 16718-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

San Borja, 21 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados Señores:

Por medio del presente, dejamos constancia que el contratista FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO con RUC N° 10272593529, ha prestado servicios al PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS - Unidad Ejecutora 026, sito en Calle El Comercio N° 193 - San Borja; en el marco de la ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA USUARIA		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, INTERCULTURAL BILINGUE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO RURAL			
O/S	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PENALIDAD	MONTO EJECUTADO
11334-2020	Servicio de Asistencia técnica pedagógica remota a la región La Libertad respecto a las políticas cierre de brechas en Educación Básica Alternativa, Educación en Áreas Rurales, Educación Comunitaria y propuesta de EIT.	9,000.00	45 DÍAS Del: 16/11/2020 Al: 30/12/2020	0.00	9,000.00

Dejamos constancia que el contratista mencionado en el párrafo precedente cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 12915-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

San Borja, 4 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados Señores:

Por medio del presente, dejamos constancia que el contratista FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO con RUC N° 10272593529, ha prestado servicios al PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS - Unidad Ejecutora 026, sito en Calle El Comercio N° 193 - San Borja; en el marco de la ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA USUARIA	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, INTERCULTURAL BILINGUE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO RURAL
------------------------	--

O/S	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PENALIDAD	MONTO EJECUTADO
09252-2020	Contar con una persona natural que realice el Servicio de Asistencia técnica pedagógica remota a la región La Libertad respecto a las políticas cierre de brechas en Educación Básica Alternativa, Educación en Áreas Rurales, Educación Comunitaria y propuesta de EIT.	12,000.00	60 DÍAS Del: 15/09/2020 Al: 13/11/2020	0.00	12,000.00

Dejamos constancia que el contratista mencionado en el párrafo precedente cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 17222-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

San Borja, 4 de Febrero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados Señores:

Por medio del presente, dejamos constancia que el contratista FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO con RUC N° 10272593529, ha prestado servicios al PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS - Unidad Ejecutora 026, sito en Calle El Comercio N° 193 - San Borja; en el marco de la ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA USUARIA		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO RURAL			
O/S	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCION	PENALIDAD	MONTO EJECUTADO
03661-2020	CONTAR CON UNA PERSONA NATURAL QUE REALICE EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PEDAGÓGICA REMOTA Y PRESENCIAL A LA REGIÓN LA LIBERTAD RESPECTO A LAS POLÍTICAS CIERRE DE BRECHAS EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, EDUCACIÓN EN AREAS RURALES, EDUCACIÓN COMUNITARIA Y PROPUESTA DE EIT.	12,000.00	60 DÍAS Del: 15/04/2020 Al: 14/06/2020	0.00	12,000.00

Dejamos constancia que el contratista mencionado en el párrafo precedente cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,





EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, REGIÓN CAJAMARCA, QUIEN SUSCRIBE OTORGA LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

Al Abogado: **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, con DNI N° 27259352, CALL N° 010380, por haber prestado servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de San Felipe, como ASESOR LEGAL en materia de contrataciones con el Estado y gestión pública, así como otros asuntos jurídicos de la Municipalidad Distrital de San Felipe, desde el 02 de febrero al 31 de mayo del 2020, en virtud a los contratos de Locación de Servicios N° 003 -2020-MDSF/GM, Adenda N° 01 del Contrato de Locación de Servicios N° 003 -2020-MDSF/GM y Contrato de Locación de Servicios N° 039 -2020-MDSF/GM.

Con el reconocimiento a su labor en beneficio de la Municipalidad y la comunidad, se extiende la presente a petición de parte y para los fines pertinentes.

San Felipe, 03 de Junio del 2020


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN FELIPE
GERENCIA
Ing. Ever Ronal Herrera Flores
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA



R.U.C. 20228707261

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, PROVINCIA DE JAEN, REGIÓN CAJAMARCA, QUIEN SUSCRIBE OTORGA LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Al Abogado: **CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, con DNI N° 27259352, CALL N° 010380, quien ha prestado sus servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de Huabal, como ASESOR LEGAL para atender asuntos jurídicos y de gestión pública relacionados con la Ejecución de obras y consultorías de obras en materia de contrataciones con el Estado, resolución de controversias y demás asuntos legales de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Huabal, desde el 03 de agosto del 2020 al 03 de febrero del 2021, en virtud a los contratos de Locación de Servicios N° 108 -2020-MDH/GM, Contrato de Locación de Servicios N° 175 -2020-MDH/GM y Contrato de Locación de Servicios N°10 -2021-MDH/GM.

Agradeciendo sus servicios desarrollados con mucha responsabilidad y compromiso con la Entidad y la comunidad, se extiende la presente a petición de parte y para los fines pertinentes.

Huabal, 03 de Febrero del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUABAL

Ing. José Gerardo Delgado Ballesteros
GERENTE MUNICIPAL

"Gente joven... Grandes Cambios"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO
 JEFATURA DE LOGISTICA
ORDEN DE SERVICIO

N°	DIA	MES	AÑO
1053	3	12	2021

Señor (es): FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO
RUC N° 10272593529
Dirección CUTERVO-CUTERVO-CAJAMARCA
Por lo siguiente realizar: SERVICIO COMO ASESOR EXTERNO
Referencia: MEMORANDO N° 019-2021-MDQ-GM
Actividad/Meta: 0022 GA

ARTICULO		VALOR	
Clasificador	DESCRIPCION	P. UNITARIO	P.TOTAL
2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS PRESTADOS COMO ASESOR EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO. SERVICIOS CORRESPONDIENTES POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021.	2,500.00	5,000.00
SON	CINCO MIL CON 00/100 SOLES	TOTAL	5,000.00

AUTORIZACION DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

 CPC. Nathaly Ariell Céspedes Castro
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

 Lic. E. Stalin Muñoz Lallón
 JEFE DE LOGISTICA Y CONT. PATRIMONIAL
 JEFE DE LOGISTICA

AFECTACION
PRESUPUESTAL

CERT. N°
754

DISTRIBUCION
CONTABLE

REGISTRADOR DEL SIAF
2331

Nota: Esta orden es nula sin la firma de Administración y Jefe del área de logística.

ES CONFORME

DIA	MES	AÑO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDQ/A

Querocotillo 28 de febrero del 2022.

VISTO:

La estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Querocotillo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Querocotillo, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDQ/A de fecha 23 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, que se establece la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el acceso a la función pública es un derecho que cualquier ciudadano podría ejercer, existen requisitos legalmente establecidos que se deben observar en merito a lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política. En el caso los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, dichos requisitos los podemos encontrar en el artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP). Si bien este artículo emplea el término “postular”, el mismo debe entenderse en sentido amplio. Lo que significa que los requisitos contemplados en él son para acceder a puestos en el Estado indistintamente de la modalidad de vinculación.





Que, el régimen del Decreto Legislativo N°276, el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza en la misma o diferente entidad, la misma que se realiza de manera temporal o no conlleva estabilidad.

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Municipal, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios responsables en los diferentes Órganos de Corporación Municipal, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidades para el desempeño de las funciones e iniciar un trabajo corporativo y coordinado entre todos los diversos niveles de corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que la entidad presta a la comunidad;

Que, tomando en consideración a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20° Inc.17 que es atribución del Alcalde, designar y cesar, se dispone designar mediante resoluciones de alcaldía, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 CAS, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y funciones (ROF), Manual de Organización y funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Querocotillo y se le está considerando como encargado porque esta designación depende y/o corresponde directamente a la jefa de la oficina de Administración Financiera, siendo este un acto administrativo que está conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de la Carrera de Administrativa aprobado por el D.S. N°005-90PCM, señala que se considera funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos de más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la Ley;

Que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores públicos son entre otras, las designaciones de funcionarios en Cargo de Confianza, según lo previsto, en los artículos 76° y 77° del Reglamento de la Ley de la carrera administrativa aprobada por el D.S. N°005-90PCM; asimismo, establece taxativamente que la designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;



Que, por otro lado, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1 y 17°, numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, se podrá disponer en el mismo acto de administración interna que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que se violen normas de orden público no afecte a terceros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 77° del Reglamento de la Ley de carrera Administrativa, aprobada por D.S. N°005-90-PCM y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en uso de mis atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 01 de marzo del 2022; al **Abg. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO**, con una remuneración mensual de S/4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- confianza;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuestos, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, proveen los recursos, autoricen, calculen y efectúen el abono de los haberes que de acuerdo al nivel y categoría remunerativa que le corresponde al funcionario designado.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la secretaria general, notificar, al administrado, Gerencia Municipal, Administración Financiera, Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

Ing. Paul Augusto Calderon Mundaca
DNI 27254764
ALCALDE DISTRITAL



Colegio de Abogados de La Libertad



EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD,
POR CUANTO:

En sesión de Consejo Directivo de fecha Veintiocho de Agosto de dos mil dieciocho
se incorporó como miembro de la Orden, al Abogado Don:

CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS

con arreglo a nuestro Estatuto vigente:

POR TANTO:

Se le expide el presente **DIPLOMA** para que sea reconocido como tal y se le otorguen
las consideraciones y prerrogativas que le corresponden conforme a las leyes de la República.

DADO, firmado y refrendado, en Trujillo, a a los veintiocho
días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



Dr. Manuel Alejandro Montoya Cárdenas
DECANO



Dra. Melissa Estefany Díaz Castillo
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL



Colegio de Abogados de la Libertad

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El suscrito el Señor Abogado **MARCO ANTONIO MORENO GALVEZ**,
Decano del Colegio de Abogados de La Libertad;

C E R T I F I C A:

Que, el señor Abogado **CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS**, Miembro ordinario **activo** de la Orden, se encuentra inscrito desde el **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en la actualidad tiene el Registro Número **DIEZ MIL TRECIENTOS OCHENTA**.

Según razón de Tesorería, conforme a las normas estatutarias, a la fecha se encuentra **HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO**.

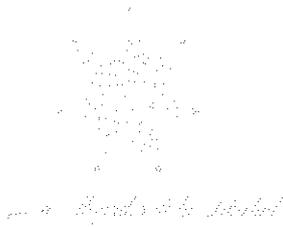
El presente Certificado tiene validez hasta **DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, a partir de la fecha.

Se expide el presente a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 20 de Noviembre de 2020.



Dr. Marco Antonio Moreno Gálvez
DECANO



CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El suscrito el Señor Abogado **VICTOR DANIEL CORONEL SALAVERRY**, Decano(I) del Colegio de Abogados de La Libertad;

C E R T I F I C A:

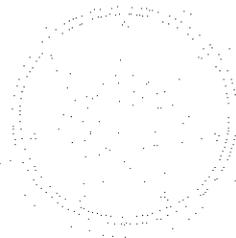
Que, el señor Abogado **CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS**, Miembro ordinario **activo** de la Orden, se encuentra inscrito desde el **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en la actualidad tiene el Registro Número **DIEZ MIL TRECIENTOS OCHENTA**.

Según razón de Tesorería, conforme a las normas estatutarias, a la fecha se encuentra **HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO**.

El presente Certificado tiene validez hasta **MARZO DEL AÑO 2024**, a partir de la fecha.

Se expide el presente a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 9 de Marzo de 2023.




Dr. Victor Daniel Coronel Salaverry
DECANO(I)

Verifica la validez de tu
certificado, aquí



N° 083173

RECIBO: 013 -0002214

PALACIO DE JUSTICIA: Francisco Pizarro 544 (2do. Piso) Teléf. 044-220012

CASA DEL ABOGADO: Independencia 791 - Teléf. 044-222815



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 041-2022-OTASS-URH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, con RUC N° 20565423372, con domicilio en Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **AVILA MENDOZA MANUEL ELIAS**, identificado con DNI N° 42644420, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 001-2022-OTASS/DE del 06 de enero del 2022, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **don FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO**, identificado con **DNI N° 27259352** y Registro Único de Contribuyente N° **10272593529**, con domicilio en **Jr. Asunción N°220, Distrito Cutervo - Provincia Cutervo - Departamento Cajamarca**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:



- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, “régimen CAS”).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en lo que resulte aplicable.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 001-2022-OTASS/DE que delega al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la suscripción de los contratos del personal del OTASS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativas de Servicios – CAS, así como sus adendas y modificatorias
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes, como tal, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y normas sobre la materia.

El contrato se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 101° del Decreto Legislativo N° 1280, que señala que respecto de las Gerencias, el OTASS: i) Contrata gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de los empleados de confianza en las entidades públicas, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe en el cargo de confianza como **Gerente de Asesoría Jurídica** en la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A.**, en mérito a la designación efectuada por el Consejo Directivo del OTASS mediante **Resolución de Consejo Directivo N°015-2022-OTASS/CD** de fecha **03 de junio del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que el presente contrato tendrá eficacia a partir del **07 de junio del 2022** hasta que se emita una nueva Resolución de Consejo Directivo que dé por concluido la designación efectuada.

La conclusión de la designación de forma unilateral por parte del Consejo Directivo del OTASS o por quien se encuentre delegado para ello, no configura un acto de despido arbitrario, debido a que **EL TRABAJADOR** tiene la calidad de personal de confianza.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio es de ocho (08) horas diarias o cuarenta ocho (48) horas semanales. El horario se ajustará a lo establecido en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato superior, y puesta en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, para las acciones administrativas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 8000.00 (Ocho mil y 00/100 soles)** monto que será abonado en la cuenta individual. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A.**, sito en la ciudad de **Jaen - Cajamarca**. La **ENTIDAD** podrá disponer la prestación fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por ésta.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD** guardando absoluta confiabilidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:



- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- c) Gozar de treinta (30) días calendarios de descanso físico remunerado por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Cuando se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir de **LA ENTIDAD** la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual de **EL TRABAJADOR**.
- g) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- h) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- i) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización
- j) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos, que el OTASS organice y realice actividades en el desarrollo de sus funciones como impulsor y/o director del Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, **LA ENTIDAD** asumirá los gastos de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).

En los casos de los traslados de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, para el desarrollo de actividades propias de la gestión administrativa y/o operativa de la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A.**, los gastos son asumidos en su totalidad por ésta (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD, se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte de **LA ENTIDAD**.

Asimismo, a **EL TRABAJADOR** le es aplicable el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A.**, son de propiedad de ésta.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** y la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A.** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR**, materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir al **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se ejecutará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Maraón Sociedad Anónima – EPS MARAÓN S.A.** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorga a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de **EL TRABAJADOR** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos y licencias personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**
- c) Por Renuncia de **EL TRABAJADOR**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente de **EL TRABAJADOR** declarada por ESSALUD, que le impida la prestación del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento



OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- f) Decisión unilateral de **LA ENTIDAD** con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Por vencimiento del contrato.
- i) Por contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En caso, que el Consejo Directivo del OTASS o a quien halla delegado dicha facultad, decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución o decisión, que de ningún modo implica un despido arbitrario o de similares características.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.

Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados formalmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el **07 de junio del 2022**.

AVILA MENDOZA MANUEL ELIAS

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios
de Saneamiento - OTASS

FLORES BERRIOS CESAR ALBERTO

DNI N° 27259352